

# DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

# PERMISO DE EDIFICACION Nº 205 / 2014

# OBRA NUEVA D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 20 DE JUNIO DEL 2014	VENCE : 20 DE JUNIO DEL 2017 (si no diera comienzo a las obras)
Concédese permiso para edificar edificio destinado a :	VIVIENDA
de 01 pisos y clase E-4	presupuesto \$7.756.505
ubicado en SANTA PAULINA	N° 362
población JUAN DE DIOS GUAJARDO	Sector (ZONA H-3)
PROPIETARIO PEDRO AMBROSIO SANHUEZA YEVENES	R.U.T Nº 9.620.196-6
domiciliado en OSORNO calle SANTA PAULINA	Nº 362
ARQUITECTO FREDDY VALDERAS JILABERTO	domicilio ANIBAL PINTO N°2079 - OSORNO
Nº patente profesional 3-959	RUT Nº 8.724.140-8
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT N°
CONSTRUCTOR FREDDY VALDERAS JILABERTO	domicilio ANIBAL PINTO N°2079 - OSORNO
Nº patente profesional 3-959	RUT Nº 8.724.140-8
SUPERVISOR	RUT Nº
ROL de propiedad N° 3067-10	Superficie terreno 258,86 M2.
Derechos municipales \$116.348	

### Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	98,16 M <sup>2</sup>	
2º piso 3º piso		
4º piso		
5º piso		
6º piso		
Sgtes. TOTAL	98,16 M <sup>2</sup>	

### Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



# DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

#### NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de 2 viviendas ubicada en Santa Paulina N°362, Población Juan de Dios Guajardo, de propiedad de Pedro Ambrosio Sanhueza Yevenes, con una superficie aprobada de 98,16 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. Nº2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr